



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 108/2012.
ACTOR: ESTADO DE COLIMA, POR
CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO LOCAL.
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a ocho de enero de dos mil trece, se da cuenta a la **Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos**, con 1) el oficio y anexo de Wilehaldo David Cruz Bressant, titular de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien actúa en representación del titular del ramo; y 2) Alfonso Humberto Castillejos Cervantes, Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal; registrados por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con los números 105 y 236. Conste.

México, Distrito Federal, a ocho de enero de dos mil trece.

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, los oficios y anexos del titular de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, y del Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal; y con fundamento en los artículos 10, fracción II, 14 párrafos primero, 26, 31 y 32, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngase por presentados a los promoventes con la personalidad que ostentan, en términos de las constancias que para tal efecto exhiben, dando contestación a la demanda de controversia constitucional; asimismo, por ofrecidas como pruebas las documentales que respectivamente exhiben, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Por otra parte, como lo solicita la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, de la ley reglamentaria de la materia, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de dicha ley, se tiene por designado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y como delegados a las personas que menciona.

Visto el estado procesal del expediente, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se señalan las diez horas del martes diecinueve de febrero de dos mil trece**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa la citada Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta baja, zona centro, en esta ciudad.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Así lo proveyó y firma la **Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

